

13/4/17 Jue



Barranquilla, 19 ABR. 2017

G.A

Señor(a)
Mauricio Molina Gaviria
Representante Legal
Industrias EMU S.A.
Calle 30 No. 13- 278
Soledad- Atlántico

00000404

Ref. AUTO N° de
00000404

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japata

Exp: 2003-016
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000404 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento y control ambiental al permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la sociedad Industrias EMU S.A., ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0001730 del 28 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Industrias EMU S.A. se encuentra desarrollando normalmente su actividad productiva consistente en Producción de sulfatos de Zinc, óxidos de zinc, Sulfato de Cobre y producción de sulfato de manganeso.

EVALUACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO: NA

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se deja constancia que al momento de la visita de seguimiento realizada el día 15 de noviembre de 2016, la empresa no permitió la toma de registro fotográfico.

La Planta de Industrias EMU S.A., cuenta con tres (3) fuentes fijas de emisión:

Fuente #1: *Chimenea del reactor de sulfato de zinc, con lavador de gases utilizando una solución de soda caustica, la cual se reutiliza para ajustar pH de los sulfatos de manganeso.*

Los gases se liberan al ambiente a través de una chimenea que tiene una altura total de 17 metros. Se implementó un lavado con sulfato de sodio + peróxido de hidrogeno y se amplía el área de adsorción (aumento del diámetro del ducto o chimenea) y ampliación de las bandejas de la sustancia adsorbente.

Fuente #2: *Chimenea del secador de sulfato de zinc, con quemador de gas, provisto de 2 ciclones para separar las partículas de producto, arrastradas por el aire caliente de secado, pasando luego a una torre de lavado (aspersores) para finalmente caer a un tanque de sedimentación (con agua) desde donde se bombean nuevamente al reactor de sulfato de zinc.*

La chimenea tiene una altura total de 17 metros. Se hizo mantenimiento y mejoras al sistema de captación de partículas finas: se montaron dos (2) nuevas boquillas aspersores (de 2 se pasó a 4 boquillas) para aumentar el área de rocío, es decir más capacidad de adsorción, más capacidad de retención de finos.

Fuente #3: *chimenea del reactor de Sulfato de Cobre.*

En la Planta de Industrias EMU S.A., se produce Sulfato de zinc en diferentes concentraciones. Se produce también óxido de zinc al 70% y al 62%. Igualmente por medio de dilución producen sulfato de manganeso al 23%.

El Proceso de sulfato de zinc genera lodos industriales (torta húmeda), los cuales son reutilizados en la fabricación de sulfato de zinc de menor concentración (18% y 17%).

Se evidencia bodega para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, los cuales se

Japer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000404 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

disponen con la empresa SAE S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección cada cinco (5) meses conforme se van generando.

Se evidencia que la empresa Industrias EMU S.A., cuenta con Plan de Gestión Integral de RESPEL.

Se indagó por el Plan de contingencia para los sistemas de Control de emisiones y se informó que:

- La empresa Industrias EMU S.A., mediante Radicado No 3251 del 16/Abril/2015 envía a esta Corporación el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones y el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.
- La empresa Industrias EMU S.A., mediante Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015 envía a esta Corporación la determinación de la altura del punto de descarga de las chimeneas de las fuentes fijas presentes en la empresa, el estudio de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas, y la declaración de No tener equipos con PCB's.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 019382 del 16 de diciembre de 2016, la empresa Industrias EMU S.A., hace entrega del informe técnico que contiene los resultados del monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por fuente fija torre de secado, parámetro SO₃. La toma de muestra se realizará el día 22 de julio de 2016. Anexa un AZ.

EVALUACIÓN:

La organización INDUSTRIAS EMU S.A., contrató los servicios de SERAMBIENTE S.A.S., empresa acreditada por el IDEAM para realizar un estudio de emisiones de fuentes fijas en la torre de secado. La toma de muestra se realizará el día 22 de julio de 2016.

Los monitoreos y análisis fueron realizados por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. (SERAMBIENTE) empresa acreditada por el IDEAM por medio de la resolución 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la 2191 del 07 de octubre de 2015

Los muestreos se realizaron de acuerdo con los criterios de la Resolución 909 del 5 de Junio de 2008 y del protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas adoptado por la resolución 760 del 2010 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, los cuales básicamente corresponden a las metodologías y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual "Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volumen III, Stationary Source – Specific Methods".

Específicamente se desarrollaron los siguientes métodos:

- Método EPA No. 1, Localización de puntos de muestreo para fuentes fijas
- Método EPA No. 2, Determinación de velocidad de los gases y relación de flujo volumétrico.
- Método EPA No. 3, Análisis de gas para la determinación del peso molecular seco.
- Método EPA No. 4, Determinación del contenido de humedad en los gases de salida.
- Método EPA No. 8, Determinación de emisiones de H₂SO₄ y SO₂ en fuentes fijas

Se empleó el método No. 8 de la EPA, en el cual una muestra de gas es extraída Isocinéticamente de la chimenea y el H₂SO₄ y el SO₂ incluyendo sus fracciones son separados y medidos por el método de titulación con torina de Bario.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación Colombiana aplicable a las emisiones de fuentes fijas reportadas en el

lapact

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000404 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

y 1309 de julio de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La evaluación de las fuentes se realizó en torno a los términos señalados en el capítulo II artículo 4. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas puntuales de actividades industriales, de la Resolución 909 de 2008, la cual establece los estándares de emisión permisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Tabla No. 1- Estándares de emisión admisible según Resolución 909.

Fuente	Estándares de emisión admisibles (mg/m ³)	
	SO ₃	% O ₂ de Ref.
Torre de Secado	150	11

(Fuente: Resolución 909 del MAVDT - Año 2008)

REPORTE DE RESULTADOS DE LAS EMISIONES Y COMPARACIÓN CON LA NORMA:

Tabla No. 2- Resultados corregidos a Oxígeno de Referencia, Comparación con la Norma

Fuente	Contaminante Corregido a Oxígeno de Referencia (mg/m ³)							
	SO ₃			Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	Periodicidad de Monitoreo
	M ₁	M ₂	M ₃					
Torre de Secado	58,97	60,19	36,03	51,73	150	SI	0,345	Cada 2 años

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. – Año 2016)

- Las emisiones de SO₃ de la fuente Torre de Secado, cumple con lo establecido en la normatividad Colombiana, al registrar un valor promedio de 51.73 mg/m³, lo que representa el 34.48% del valor límite establecido por la Resolución 909 de 2008.
- La frecuencia de monitoreo, de acuerdo con lo establecido en la tabla 9 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, es de cada dos (2) años, es decir el próximo monitoreo debe realizarse a finales del año 2018

ANEXOS:

- Anexo 1. Cadena de custodia y planillas de campo
- Anexo 2. Datos y resultados
- Anexo 3. Calibraciones
- Anexo 4. Resolución de acreditación
- Anexo 5. Resultados de Laboratorio
- Anexo 6. Registro fotográfico.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Resolución No. 000756 del 15/septiembre/2011, se renueva el permiso de emisiones a la empresa Industrias EMU S.A., y le establece unos requerimientos.

Nota: La CRA modifico la Resolución No. 000756 del 15/septiembre/2011, mediante la Resolución No. 000501 del 02 de agosto de 2012.

La CRA mediante Resolución No. 000501 del 02 de agosto de 2012, modifica la Resolución No. 000756 del 15/septiembre/2011, mediante la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a Industrias EMU S.A, y le establece unos requerimientos relacionados con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Jared

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000404 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

1.- Con base a la frecuencia de monitoreo determinada en el cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para cada fuente y para cada contaminante medido, la empresa debe realizar los correspondientes estudios de evaluación de emisiones atmosféricas para cada fuente y para cada contaminante siguiendo el siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo.

Fuente #1: Chimenea del Reactor de Sulfato de Zinc.

CONTAMINANTE	TIPO DE UCA	SIGNIFICANCIA DEL APORTE	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material Particulado	< 0,25	Muy bajo	Cada 3 años
Óxido de Nitrógeno (NOx)	≥ 0,25	Bajo	Cada 2 años
Óxido de Azufre (SO2)	≥ 0,25	Bajo	Cada 2 años
Neblinas ácidas o H ₂ SO ₄	< 0,25	Muy bajo	Cada 3 años

Fuente # 2 Chimenea Secador de Sulfato de Zinc

CONTAMINANTE	TIPO DE UCA	SIGNIFICANCIA DEL APORTE	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material Particulado	≥ 0,25	Bajo	Cada 2 años
Óxido de Nitrógeno (NOx)	<0,25	Muy bajo	Cada 3 años
Óxido de Azufre (SO2)	≥ 0,25	Bajo	Cada 2 años
Neblinas ácidas o H ₂ SO ₄	< 0,25	Muy bajo	Cada 3 años

SI CUMPLE

OBSERVACIONES = Conforme a Radicado No 2326 del 19/Marzo/2015, Radicado No. 003894 del 06 de mayo de 2015, Radicado No. 019382 del 16 de diciembre de 2016

2.- Industrias EMU S.A., debe dar cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el artículo 79 de la resolución 909 de junio de 2008, que a la letra dice: "Plan de Contingencia para los sistemas de control".

Si Cumple.

OBSERVACIONES = Conforme Radicado No 3251 del 16/Abril/2015.

La CRA mediante Auto No. 01343 del 29 de Diciembre de 2014, se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias EMU S.A.

1- Elaborar y enviar de manera inmediata a esta corporación el plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas

Si Cumple

Observaciones: Conforme Radicado No 3251 del 16/Abril/2015.

2- De manera inmediata elaborar y enviar a esta corporación el Plan de Contingencias para la atención de derrames de sustancias nocivas.

Si Cumple

Observaciones: El Plan se aprobó mediante Resolución No. 00237 del 28 de abril de 2015

3- Presentar de manera inmediata la determinación de la altura de descarga de las chimeneas con las que cuenta la empresa y construir plataforma en cada una de ellas, conformidad a los artículos 69, 70 y 71 de la resolución 909 de 05 de junio de 2008 MAVDT (hoy MADS).

Si Cumple

Observaciones: Conforme al Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015

4- Actualizar de manera inmediata el Plan de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005

Si Cumple

Observaciones: Al momento de la visita (Noviembre 23 de 2016) Se evidencia que la empresa Industrias EMU S.A., cuenta con Plan de Gestión Integral de RESPEL.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000404 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

5- Presentar los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas, que se debían presentar en el año 2013	No aplica
Observaciones:	
6- Cumplir de manera inmediata con el correcto almacenamiento y manejo del aceite y otras sustancias químicas y garantizar la gestión de estas sustancias de acuerdo con las Guías Ambientales de Almacenamiento y transporte de sustancias químicas peligrosas.	Si Cumple
Observaciones: Al momento de la visita (Noviembre 15 de 2016) se evidencia bodega acondicionada para el almacenamiento temporal	
7- De manera inmediata realizar el registro de PCBs ante esta corporación (artículo 11 Resolución 0222 del 15 de diciembre de 2011)	Si Cumple
Observaciones: La empresa Industrias EMU S.A., mediante Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015 envía a esta Corporación la declaración de No tener equipos con PCB's	

La CRA mediante Auto No. 000460 del 30 de julio de 2015, hacen unos requerimientos a Industrias EMU S.A., Municipio de Soledad, relacionados con emisiones atmosféricas.

1- Realizar los monitoreos de los contaminantes emitidos por las fuentes fijas denominadas "Secador" y "Reactor" con la frecuencia determinada a continuación:				
Fuente	Contaminantes			
	MP	SO ₂	SO ₃	NOx
Chimenea Secador de Sulfato de Zinc	Cada 6 meses	Cada 3 años	Anual	Cada 3 años
Chimenea' del Reactor de Sulfato de Zinc	Cada 3 años	Cada 3 años	Cada 3 años	Cada 3 años
Si Cumple				
Observaciones: Radicado No. 003894 del 06 de mayo de 2015 (informe previo de monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por fuente fija secador de Sulfato de Zinc para el contaminante material particulado).				
Y Radicado No. 019382 del 16 de diciembre de 2016 (entrega del informe técnico que contiene los resultados del monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por fuente fija torre de secado, parámetro SO ₃ . La toma de muestra se realizará el día 22 de julio de 2016).				
2- Enviar a esta Corporación el Plan de Acción en el cual determine las actividades, tiempo y presupuesto necesario para dar cumplimiento al estándar de emisión de material particulado de la fuente fija denominada "Secador".				
No Cumple.				
Observaciones:				

La CRA mediante Auto No. 001462 del 02 de diciembre de 2015, hace unos requerimientos a Industrias EMU S.A., Municipio de Soledad, relacionados con emisiones atmosféricas

1- Fortalecer las actividades de mantenimiento preventivo y aplicar actividades de mantenimiento productivo, que permitan bajar los niveles de emisión de material particulado que provienen de la chimenea zona de secado de sulfato de Zinc.	Si Cumple.
Observaciones: Son recomendaciones	
2- Fortalecer su sistema de control de control de material particulado de manera que se logre una disminución importante en los niveles de esta emisión.	Si Cumple.
Observaciones: Son recomendaciones	
3- Reemplazar los ciclones actuales por equipos multiciclonicos	Si Cumple.
Observaciones: Son recomendaciones	
4- Presentar el cálculo de la altura de la chimenea de producción de sulfato de cobre y actualizar la chimenea a dicha altura si esta no cumple con la norma.	

Soledad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000404 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Observaciones: Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

La Planta de Industrias EMU S.A., cuenta con tres (3) fuentes fijas de emisión:

Fuente #1: *Chimenea del reactor de sulfato de zinc, con lavador de gases utilizando una solución de soda caustica, la cual se reutiliza para ajustar pH de los sulfatos de manganeso. Los gases se liberan al ambiente a través de una chimenea que tiene una altura total de 17 metros.*

Fuente #2: *Chimenea del secador de sulfato de zinc, con quemador de gas, provisto de 2 ciclones para separar las partículas de producto, arrastradas por el aire caliente de secado, pasando luego a una torre de lavado (aspersores) para finalmente caer a un tanque de sedimentación (con agua) desde donde se bombean nuevamente al reactor de sulfato de zinc. La chimenea tiene una altura total de 17 metros.*

Fuente #3: *Chimenea del reactor de Sulfato de Cobre.*

La empresa Industrias EMU S.A., mediante Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015 envía a esta Corporación la determinación de la altura del punto de descarga de las chimeneas de las fuentes fijas presentes en la empresa, el estudio de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas, y la declaración de No tener equipos con PCB's.

Mediante Radicado No. 019382 del 16 de diciembre de 2016, la empresa Industrias EMU S.A., hace entrega del informe técnico que contiene los resultados del monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por fuente fija torre de secado, parámetro SO₃. La toma de muestra se realizará el día 22 de julio de 2016. Anexa un AZ.

INDUSTRIAS EMU S.A., contrató los servicios de SERAMBIENTE S.A.S., empresa acreditada por el IDEAM para realizar un estudio de emisiones de fuentes fijas en la torre de secado. La toma de muestra se realizará el día 22 de julio de 2016.

Resultados:

- *Las emisiones de SO₃ de la fuente Torre de Secado, cumple con lo establecido en la normatividad Colombiana, al registrar un valor promedio de 51.73 mg/m³, lo que representa el 34.48% del valor límite establecido por la Resolución 909 de 2008.*
- *La frecuencia de monitoreo, de acuerdo con lo establecido en la tabla 9 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, es de cada dos (2) años, es decir el próximo monitoreo debe realizarse a finales del año 2018*

La empresa Industrias EMU S.A, cumple con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000501 del 02 de agosto de 2012 que modifica la Resolución No. 000756 del 15/septiembre/2011, el Auto No. 01343 del 29 de Diciembre de 2014 y el Auto No. 000460 del 30 de julio de 2015

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otomar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000404 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.5.1.2.11. del Decreto 1076 de 2015 establece: *"De las emisiones permisibles, toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."*

Que la Resolución No. 0909 de 2008 establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones sobre emisiones admisibles.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Industrias EMU S.A., ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, identificada con Nit 890.919.414-0, representada legalmente por el señor Mauricio Molina Gaviria o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que envíe en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo lo siguiente:

1. Realizar y radicar antes esta autoridad, los monitoreos de los contaminantes emitidos por las fuentes fijas denominadas "secador" y "reactor" con la frecuencias determinadas en el Auto No. 460 del 20 de Julio de 2015 y Resolución No. 000756 de 2011.
2. Enviar Plan de Acción en el cual se determine las actividades, tiempo y presupuesto necesario para dar cumplimiento al estándar de emisión de material particulado de la fuente fija denominada "Secador".

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 0001730 del 28 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

bapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000404 DE 2017

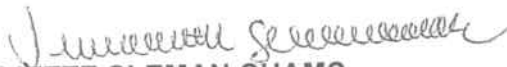
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

18 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japca
Exp: 2003-016
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Lilliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.